

Acuerdo N° 016

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que mediante Acuerdo Ministerial 307 de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial N° 725 de 16 de diciembre de 2002 se expidió el Reglamento para el reconocimiento de asociaciones de carácter agrícola, pecuario y agropecuario;

Que el señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo N° 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial N° 660 de 11 de septiembre del mismo año, expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyen al amparo de lo dispuesto en el Título XXIX del Libro I del Código Civil, pudiendo constituirse en la misma forma cualquier asociación de carácter agropecuario;

Que atendiendo las observaciones realizadas por varios gremios agropecuarios del país, el Reglamento Ministerial 307 se vuelve innecesario; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 176 y 179 numeral sexto de la Constitución Política del Ecuador,

Acuerda:

ARTICULO UNICO.- Derógase y déjase sin efecto el, Acuerdo Ministerial 307, expedido por este Ministerio el 14 de noviembre de 2002 y publicado en el Registro Oficial N° 725 de 16 de diciembre de 2002.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a los catorce días del mes de enero de dos mil tres.

f.) Ing. Galo Plaza Pallares, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Director Administrativo Financiero.- MAG.- Fecha: 20 de enero de 2003.